|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATO DE CONSULTORIA No.** | **CSOS2011062-00** |
| **CONTRATANTE:** | **Municipio De El Castillo (Meta).** |
| **CONTRATISTA:** | **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA**  **CC. 50.921.546 DE MONTERIA** |
| **OBJETO:** | **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO Y ADCANTARILLADO EN del sector comprendido de la calle 1 hasta calle 5 entre carrera 1 a caño Hondo y el sector denominado Madres Comunitarias EN MEDELLIN DEL ARIARI ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META** |
| **DISPONIBILIDAD:** | **0647 DE OCTUBRE 20 DE 2011** |
| **MODALIDAD:** | **SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA** |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | **OCHO (08) DIAS.** |
| **VALOR:** | **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.450.000)M.L.** |
| **LUGAR Y FECHA:** | **El Castillo meta, Diciembre 19 de 2011** |

Entre los suscritos a saber **ANCIZAR MORENO AVILA** , mayor de edad vecino de este Municipio, identificado con cedula de ciudadanía No**. 7.792.511** de Castillo-Meta, como representante legal del municipio de El Castillo (Meta), en su calidad de Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, Decreto 2516 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás decretos Reglamentarios, facultado para contratar de a través del acuerdo municipal No. 017 del 24 de noviembre de 2011, debidamente posesionado ante el Juez Promiscuo Municipal; y por otra parte: **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA** con cedula de ciudadanía **N° 50.921.546** expedida en la ciudad de Montería, actuando en nombre y representación de la misma, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de ***CONTRATO DE CONSULTORIA***, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones, previo al procedimiento establecido en la ley 80 del 1993, Ley 1490 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 2516 de 2011: 1) que con estudio de convivencia y oportunidad suscrito por el responsable del área, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación requerido para realizar los estudios y diseños de la red de distribución de acueducto y alcantarillado en dos lotes del centro poblado de Medellín del Ariari. 2) Que la tesorería municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 0647 del 20/10/2011. 3) Que la selección del contratista se ajusta al Decreto 2516 de 2011 y demás normas aplicables para la contratación de **Selección Abreviada De Mínima Cuantía**. 4) Que se adelanto el proceso de invitación al cual presentó propuesta por parte del Señor(a): **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA** 5) Que conforme al o estipulado en el Decreto 2516 de 2011, una vez evaluadas las propuestas presentadas por el Señor(a): **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA,**  se determino que es favorable para la entidad, pues la Señor(a): **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA**  presenta perfil y experiencia en este tipo de actividad. 6) Que en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas se encuentra inscrito el proyecto **Estudios y Diseños de Preinversion** 6) Que el presente contrato suscribe por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1490 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2516 de 2011. 7) que el presente contrato cuenta con su respectivo certificado de plan de compras expedido por el jefe de almacén y operador del SICE, para la vigencia 2011. 8) que el contratista y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO***: ***CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO***: **"*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO Y ADCANTARILLADO EN del sector comprendido de la calle 1 hasta calle 5 entre carrera 1 a caño Hondo y el sector denominado Madres Comunitarias EN MEDELLIN DEL ARIARI ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META.*"**, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones definidas en la invitación. Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y discriminado de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR |
| **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO Y ADCANTARILLADO EN del sector comprendido de la calle 1 hasta calle 5 entre carrera 1 a caño Hondo y el sector denominado Madres Comunitarias EN MEDELLIN DEL ARIARI ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO META*: CONSISTENTE EN:*** Levantamiento topográfico. Altimetría y planimetría, loteo. Catastro de Redes de Acueducto. Catastro de Redes de Alcantarillado. Diseño red de Acueducto. Diseño red de Alcantarillado Sanitario. Memorias de Calculo. Presupuesto de Obra. | GOBAL | 1 | 14.450.000 |

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presente contrato y sus clausulas deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyan en las clausulas y anexos del presente contrato se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo aquellas que tengan su significado particular dentro del lenguaje técnico propio de las materias o disciplinas involucradas según lo señalado en su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO.**  El presente contrato se ejecutará según lo señalado en el estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato y solo podrá modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.450.000) M.L.** suma que el municipio pagara al contratista de la siguiente manera: el pago se realizara una vez se haga la respectiva entrega de los servicios contratados, presentando la respectiva cuenta de cobro, factura y planilla de la seguridad social. **CLAUSULA TERCERA, - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO*:*** Son obligaciones del Municipio las siguientes: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para su ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CALUSULA CUARTA,- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para** el recibido del contrato de suministro en conjunto con el supervisor deberá suscribir acta de terminación, donde conste que el contratista entrega los informes propios de la ejecución del contrato de consultoría, en los que conste el estado real del suministro. Además lo anterior persona invitada a ejecutar los trabajos, se comprometió por la invitación y por la posterior suscripción del contrato a: 1) Colaborar con el MUNIICPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este se ha de la mejor calidad. 2) Acatar las órdenes impartidas por el MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 4) Garantizar la calidad del objeto del contrato. 5) constituir las garantías exigidas por el municipio. 6) Informar de inmediato al MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas por quienes actúen por fuera de la Ley con el fin Obligarlo hacer o omitir algún ato o hecho. 7) Asumir los costos legales que se deriven con la celebración del contrato. 8) Garantizar un control adecuado de la ejecución del contrato. 8) pagar los gastos correspondientes a la publicación. 9) informar por escrito cualquier solicitud o situación que se presente durante la ejecución del contrato. 10) entregar los elementos solicitados en el almacén municipal a al supervisor del contrato.11) las demás que determine el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA.-INDEMNIDAD*:*** el **CONTRATISTA** deberá mantener al municipio de el castillo indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse contra estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista o sus empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**  todas las acciones u omisiones, los errores y defectos en que incurra el **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o Acción Legal contra el Municipio de El Castillo, por asuntos que según el Contrato sean de Responsabilidad del **CONTRATISTA,** éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio de El Castillo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita del **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que el incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el Municipio de El Castillo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de la prestación del servicio motivo del contrato y recurrir a cualquier medio legal o judicial.**CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (08) días a partir de la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, y sin subordinación con respecto al municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social en Salud y Pensión, además deberá relacionar en cada cuenta de cobro el número de la PILA y fecha de pago. **CLAUSULA OCTAVA.-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El Municipio de El Castillo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro presupuestal **Estudios y Diseños de Preinversion.** Código 23404030102, correspondiente a la vigencia fiscal del 2011 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 00647 de 20/10/2011**,** expedido por el jefe de presupuesto. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de El castillo a través del SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces. Esta representara a la entidad y por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Así mismo el supervisor exigirá al contratista el cumplimiento del pago de los aportes ante el sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y pagos parafiscales cuando a ello haya lugar durante el periodo de ejecución del contrato, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. Además responderá por los hechos y omisiones que l fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS**: **Cumplimiento general del contrato:** por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de éste contrato, para amparar la cancelación de multas y/o de la cláusula penal pecuniaria; equivalente al diez por ciento del valor del contrato vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **Calidad del servicio** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Municipio de el Castillo para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total de mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ***CONTRATISTA***, se incluirán en liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la cámara de Comercio. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-******LIQUIDACIÓN:*** dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término de ejecución del presente contrato, se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80/93 subrogado por el art. 11 de la Ley 1150/07. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA*:*** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al municipio una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni Acto Administrativo que la imponga y podrá ser descontado al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como un pago parcial, pero no definitivo por los perjuicios causados al Municipio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- CLAUSULAS EXHORBITANTES*-*** El Municipio podrá hacer uso de las facultades de terminación del presente contrato teniendo en cuenta lo normado en los arts. 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, lo mismo que declarar la **CADUCIDAD** por las cláusulas establecidas en la misma ley. **CLAUSULA DECIMO QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el art. 8 de la Ley 80/93. En el evento en que llegaren a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA,**  cederá el contrato PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA del Municipio o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 80/93. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por ésta causa promueva un tercero contra el Municipio o cualquiera de sus funcionarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL*:*** Para los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de El Castillo –Meta. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL*:*** El Control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en las normas legales contenidas en la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y el Decreto Reglamentario 2474/08, 2025/09 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO;**Si se llegare *a* suceder el evento de incumplimiento del total de las obligaciones a cargo del Municipio de El Castillo o de EL CONTRATISTA se procederá a aplicar la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO*:*** *Los contratos*  del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere. 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Requiere además: pago de tarifas legalmente determinadas, impuesto de timbre si se hubiere lugar a tal erogación tributaria, publicación del contrato en el diario o gaceta oficial de la entidad estatal a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto respectivo cuando fuere pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA COMPROMISORIA*:***Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran si llegaran a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto de la Cámara de Comercio de la ciudad de Villavicencio dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el Municipio de El Castillo como por el CONTRATISTA - el tribunal estará integrado por uno (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines , el cual fallara del lado que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forma parte integral de éste contrato, además de la propuesta, todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente Contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **El MUNICIPIO.** Para constancia se firma en el Municipio de El Castillo-Meta a los **19 días del mes de Diciembre de 2011.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Contratante |  | Contratista |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **ANCIZAR MORENO AVILA**  Alcalde Municipal |  | **MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIETA.** C.C: No. 50.921.546 DE MONTERIA  Contratista |

**ROYECTO: FCHIVATA REVISO: ABAQUERO**